

CRÍTICAS AL “EXPERIMENTO MENTAL” DE DAVID HELD

Por Matías Cristobo

matiascristobo77@hotmail.com

Universidad Nacional de Córdoba; CONICET - Argentina

RESUMEN

En este breve ensayo nos abocamos a examinar críticamente la propuesta teórica formulada por David Held acerca de las posibilidades de constitución de una “democracia cosmopolita”. Para ello, presentamos su argumento estructurado en torno a tres principios fundamentales: el principio de la autonomía traducido como la capacidad de participación en debates públicos, el principio de la conformación de un Estado legal democrático y el principio de una democracia cosmopolita resultante de los anteriores. Luego, damos paso a la crítica del “experimento mental” que sugiere el autor como ejercicio mediante el cual puede explorarse la potencialidad de la autonomía en la estructuración de las sociedades contemporáneas.

Palabras clave: Democracia; Liberalismo; Crítica; Orden Global.

CRITICISM OF THE “MENTAL EXPERIMENT” BY DAVID HELD

ABSTRACT

In this short paper we apply ourselves to critically examine the teoretical proposal by David Held about the possibilities of formation of a “cosmopolitan democracy”. To this end, we present the argument structured around three main principles: the principle of autonomy translated as the ability to participate in public debates, the principle of the creation of a democratic legal state and the principle of a cosmopolitan democracy resulting from the above. Then, give way to criticism of the “mental experiment” suggested by the author as an exercise by which you can explore the potentiality of autonomy in structuring contemporary societies.

Key words: Democracy; Liberalism; Critic; Global Order.

La apuesta teórica que David Held elabora en *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita* (1997) está guiada por la finalidad de “elucidar las condiciones y posibilidades de una comunidad política democrática en el mundo contemporáneo” (Held; 1997: 179) Su propuesta surge en un contexto político mundial caracterizado por la preponderancia de los poderes globales frente a la declinación de los Estados-nación tradicionales, lo cual impulsa a repensar un complejo de problemas referido a la naturaleza del poder político, las dimensiones público y privada y las luchas por la extensión de la ciudadanía, entre otros. De acuerdo con este punto de partida, Held presentará su argumento en torno a tres principios interrelacionados:

- 1- El principio de la autonomía (razón de ser del proyecto democrático)
- 2- El principio de un Estado legal-democrático (como forma de resolver la tensión entre Estado moderno -liberal- y democracia)
- 3- El principio de la democracia cosmopolita (como posibilidad de las relaciones democráticas adoptadas para hacer frente a las nuevas relaciones caracterizadas por los procesos globales y regionales)

Vamos a ocuparnos, en este breve ensayo, de los dos primeros puntos fundamentalmente. El principio de la autonomía es central, para Held, porque logra reunir lo mejor de las dos tradiciones de pensamiento dominantes en nuestro tiempo: la democracia y el liberalismo. Este último -al cual suscribe casi enteramente nuestro autor- presenta la ventaja de ofrecer una limitación al poder político por medio de una red de derechos y garantías. Pero, precisamente por poner el énfasis en este aspecto limitante, el liberalismo suele descuidar la idea de la “autodeterminación” entendida como la posibilidad que tienen los ciudadanos de “poder elegir libremente las condiciones de su propia asociación” (Held; 1997: 182) Esto es, la capacidad de dar forma y orientar su comunidad política. Así, “el concepto de «autonomía» connota la capacidad de los seres humanos de razonar de forma consciente, de ser autorreflexivos y de autodeterminarse. Implica la capacidad de deliberar, juzgar, elegir y actuar” (Held; 1997: 182) Pero esta relación entre un gobierno limitado por el poder del Estado y la capacidad de autodeterminarse es sumamente conflictiva, debido a que existe el riesgo de acentuar uno de los polos de la relación por sobre el otro, provocando un “exceso” de soberanía estatal o, por el contrario, de soberanía popular. Por tanto, el principio de autonomía se mueve en el equilibrio entre estos dos poderes:

la idea de que las personas deben autodeterminarse y la idea de que el gobierno democrático debe ser un gobierno limitado [...] en contra de la soberanía estatal insiste en que «el pueblo» determina las condiciones de su asociación, y *en contra de* la soberanía popular señala la importancia de reconocer los límites del poder del pueblo por medio de una estructura regulatoria que es restrictiva y habilitante al mismo tiempo” (Held; 1997: 183-184, las cursivas son del autor)

Dentro de esta concepción, los derechos juegan un papel determinante porque garantizan una actuación libre de interferencias arbitrarias o injustas. Pero, además, pueden ser redefinidos como “facultades garantizadas”, lo cual implica su sustantivización, es decir, su vigencia en la práctica¹. Es importante destacar también que los derechos, por más que sean asignados a personas particulares, funcionan a un nivel público porque estructuran el conjunto de las relaciones sociales. Dicho de otra forma, los derechos pueden ser entendidos como la base de la vida pública porque imponen una serie de condiciones que, al tiempo que habilitan la acción de los individuos, la restringen para proteger la libertad de los demás. Finalmente, el derecho garantiza que el principio de autonomía se materialice en la esfera pública a través de la discusión deliberativa. Y es a partir de este momento que Held ligará la idea de la autodeterminación con la posibilidad de participar discursivamente en el tratamiento de problemas de “interés público”. Ahora, la libertad y la igualdad en “la «determinación» de las condiciones de sus propias vidas” (Held; 1997: 192) tendrán que ver con la libertad e igualdad de los ciudadanos para participar de los debates públicos. A esto llama Held “una estructura común de acción política” en la cual debe imperar “la fuerza del mejor argumento” sin la injerencia de poderes extraños y no discursivos.

¹ Esta interpretación de los derechos difiere de la sostenida por el filósofo francés Claude Lefort, para quien el problema de su vigencia práctica es, diríamos, “secundario”, porque lo verdaderamente importante es el impulso que desatan para la consecución de nuevos derechos. Representan, según la canónica expresión de Hannah Arendt, “el derecho a tener derechos”. Consultar, a este respecto, sus trabajos *La invención democrática* (1990) y *La incertidumbre democrática* (2004).

En este punto creemos conveniente plantear una primera objeción que luego se verá más claramente al momento de analizar “el experimento mental democrático” que nos propondrá Held. Resulta llamativo cómo Held -¿y no podríamos incluir aquí también, en una larga lista, a John Rawls con su “liberalismo político” y a Jürgen Habermas con su “republicanismo kantiano”?- en principio reconoce que no alcanza con una igualdad “formal” en el terreno de los derechos, que estos derechos deben asegurar una igualdad “material” (aunque sólo sea mínima) para que podamos hablar con propiedad de un Estado democrático. Pero al momento de analizar la posibilidad de la autodeterminación de nuestras vidas, esta misma posibilidad se ve reducida a la capacidad abstracta de participar en una discusión deliberativa *virtualizando* las brutales desigualdades porque ahora, de lo que se trata, es de la igualación del “*status*” en el punto de partida. El liberalismo sostiene, de manera “*histórica*”, si se nos permite el abuso del término, que la vigencia material de los derechos es indispensable para participar en la democracia, pero luego pone como condición de partida una igualdad que él mismo reconoce que no existe. La democracia liberal capitalista -puesto que no existe otra actualmente- por definición excluye grandes sectores de la población empujándolos a la ignorancia, la falta de libertad y la desigualdad; por definición, también, los incluye como sujetos racionales, libres e iguales. A nivel social, los margina sistemáticamente; políticamente crea la ilusión de que los incluye para decidir.

Pero volvamos al planteo de Held. La autonomía como condición central de una democracia deliberativa puede tener, siguiendo al autor, una base empírica o normativa. Empíricamente, podemos rastrear su constitución en las luchas por el reconocimiento en la comunidad política llevadas a cabo desde la modernidad; normativamente, podemos explorar toda su potencialidad realizando un “ejercicio de reflexión acerca de las condiciones bajo las cuales la autonomía es posible” (Held; 1997: 197). Este ejercicio es lo que Held llamará el “experimento mental democrático”. ¿En qué consiste?:

La preocupación central del experimento mental democrático es revelar las condiciones de una autonomía ideal, esto es, las condiciones, los derechos y las obligaciones que las personas reconocerían como necesarios para lograr el status de miembros igualmente libres de su comunidad política. Es una indagación que propone abstraerse de las relaciones de poder existentes para descubrir las condiciones fundamentales de la participación política posible y, consiguientemente, del gobierno legítimo. Es, por lo tanto, un mecanismo analítico que nos ayuda a discriminar las formas de aceptación y cumplimiento de las disposiciones y determinaciones políticas” (1997: 199)

Es un “acuerdo normativo ideal” que funciona como un condicional contrafáctico, es decir, en circunstancias de libertad e igualdad ideales en las cuales las diferentes posiciones sociales no son tenidas en cuenta por los actores. A la par, se excluyen relaciones de poder asimétricas que restrinjan su interacción. Complementariamente, para poder conocer los límites de la autonomía es preciso introducir la noción de “*nautonomía*”, la cual significa “una asimetría sistemática en las perspectivas de vida” (Held; 1997: 210). Por perspectivas de vida Held entiende “las oportunidades con que cuenta una persona para participar de los bienes económicos, culturales y políticos socialmente generados, las recompensas y las posibilidades características de su comunidad” (1997: 210). Por último, este juego entre autonomía y *nautonomía* se lleva a cabo en siete esferas de poder definidas como: cuerpo, bienestar, cultura, asociaciones cívicas, economía, violencia organizada y relaciones coercitivas, e instituciones regulatorias y legales. El experimento mental democrático funcionaría, además, como principio regulativo útil para determinar el grado de acercamiento a la autonomía máxima en la participación política, estableciendo un nivel ideal, alcanzable o urgente.

Aquí podemos señalar algunas cuestiones. En principio, estaríamos en condiciones de invalidar el ejercicio mismo o, mejor, de negarnos a hacerlo. Es decir, ¿por qué debemos suponer que el poder inherente a las relaciones sociales puede ser “*virtualizado*”? ¿Por qué debemos suponer que las personas podrían encontrarse como iguales cuando efectivamente no lo son? Slavoj Žižek dice sobre este ejercicio -de cuño habermasiano²- algo así como que el hacer “como si” diversas condiciones represivas (amenazas a la “seguridad personal”, al “bienestar físico y psicológico”, la

² Para estudiar el “retorno” de estas posiciones -la de Habermas y la de Rawls, paradigmáticamente- hacia un tipo de “contractualismo abstracto”, como lo llama Eduardo Grüner, remitimos a su trabajo *Las Formas de la Espada. Miserias de la teoría política de la violencia* (2007).

influencia del poder económico, el avasallamiento de la identidad cultural, etc., para ponerlo en términos de Held) no existiesen es la operación ideológica por excelencia. Además, si el experimento fuese sólo un “ideal regulativo” estaríamos hablando de una cosa, pero hemos visto que este ideal se transforma subrepticamente en un cuerpo normativo, aunque su plena realización no pueda ser nunca alcanzada. La perspectiva de Held supone, silenciosamente, que el poder y los antagonismos sociales podrían ser eliminados, que no forman parte de la constitución de lo social, lo cual representa un serio problema teórico y político. Pero esto no es todo, porque si este fuera el caso estaríamos hablando de una postura utópica y libertaria, que no parece ser la suya propiamente:

pues la defensa de una consagración global del principio de la autonomía no implica desafiar el desarrollo de la actividad económica basada en el capital privado ni impugnar las jerarquías en todos los dominios de la vida pública y privada. Tampoco implica necesariamente cuestionar la división del trabajo o criticar el papel de los expertos. Todos estos fenómenos (y muchos otros asociados) sólo interesan al experimento mental democrático en la medida en que engendran concentraciones de poder y asimetrías en las perspectivas de vida, que, directamente o indirectamente, corrompen la posibilidad de la autonomía democrática” (Held; 1997: 227-228)

Y después:

el mecanismo del experimento mental democrático presenta un planteamiento destinado no a la exploración de las desigualdades de poder y recursos *per se* [¡Dios no lo permita!], sino a la evaluación de aquellas desigualdades, y sólo de aquellas desigualdades, que minan o impiden la distribución equitativa de oportunidades de participación política [es decir, las mismas que Held dice que no deben explorarse] (228)

Quisiéramos concluir con una breve referencia al tema de la constitución de una “democracia cosmopolita”. Todas las consideraciones acerca de la “racionalidad”, “reflexividad”, “autodeterminación” y “autonomía” presuponen *-no tan-* indirectamente una *forma* de entender al sujeto que lleva adelante la política. Y ha sido por demás destacado el hecho de que tras este tipo de sujeto se esconde el sujeto occidental, pero, fundamentalmente, europeo. La “democracia cosmopolita”, comprendida como la creación y fortificación de poderes ejecutivos y legislativos transnacionales, corre el riesgo de transformarse en la fórmula políticamente edulcorada bajo la cual los países imperialistas justifican la dominación y devastación de los periféricos. ¿Cuándo los Estados Unidos -con la complicidad de la Comunidad Europea- deciden invadir o atacar un territorio no lo hacen en nombre de Dios, de la Democracia y de los “valores occidentales”? Escribe Žižek a propósito de la tesis de Habermas -sin dudas el telón de fondo frente al cual aparecen teorías como la de Held- de gestar una política global como contrapartida a la mundialización del capitalismo: “la verdad oculta de esta tesis de Habermas emerge en su franco eurocentrismo: no sorprende que los textos de Habermas estén repletos de alabanzas al ‘estilo de vida’ europeo, ni que éste caracterice al proyecto de globalización política (de construir una entidad política transnacional) como la realización de la civilización europea” (2004: 137)

BIBLIOGRAFÍA

Grüner, Eduardo. *Las formas de la espada. Miserias de la teoría política de la violencia*. Buenos Aires: Colihue. 2007.

Held, David. *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona: Paidós. 1997.

Lefort, Claude. *La invención democrática*. Buenos Aires: Nueva Visión. 1990.

La incertidumbre democrática. Barcelona: Anthropos. 2004

Žižek, Slavoj. *A propósito de Lenin. Política y subjetividad en el capitalismo tardío*. Buenos Aires: Atuel/Parusía. 2004.

La revolución blanda. Buenos Aires: Atuel/Parusía. 2004.

"Introducción. El espectro de la ideología" en Žižek, Slavoj (comp.) *Ideología. Un mapa de la cuestión*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2008.